

CONTENIDO

Dictámenes de proposiciones

- 2** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo para exhortar a la CNDH a formular una recomendación al INM y la GN por las violaciones de los derechos de migrantes y agresiones físicas que sufrieron por elementos de uno y otra
- 25** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo a fin de exhortar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Segob a incorporar a Claudia Martínez Sánchez al mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas
- 47** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo para exhortar a la Segob y la CNDH a impulsar las acciones pertinentes y cumplir las recomendaciones internacionales sobre desapariciones forzadas
- 69** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo para exhortar a los 32 gobiernos locales a garantizar en todas sus formas el cumplimiento irrestricto de la protección de los derechos humanos previstos en la Constitución, en favor de periodistas y defensores de los derechos humanos
- 93** De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo para exhortar a las respectivas autoridades locales a implantar programas y promover y difundir los derechos humanos, con la perspectiva de protección de pueblos y comunidades afromexicanas e indígenas

Anexo VI-6

Jueves 10 de febrero

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a emitir una recomendación al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional, por las violaciones a los derechos de las personas migrantes y agresiones físicas que sufrieron por parte de elementos de dichos organismos, por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **1147**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La diputada proponente del Punto de Acuerdo, expone que el 28 de agosto del presente año, en un operativo que tenía como objeto contener la caravana que provenía de Tapachula, Chiapas, agentes federales del Instituto Nacional de Migración (INM) y miembros de la Guardia Nacional detuvieron a 300 personas migrantes, mediante acciones violentas que atentaron contra la integridad física de las personas migrantes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHOS ORGANISMOS.

Que en un video se visualiza a un agente del INM cuando patea la cabeza de un migrante que estaba siendo sometido por elementos de la Guardia Nacional. Asimismo, que días después agentes persiguieron a migrantes amedrentando y gritando palabras altisonantes.

Amnistía Internacional reprobó la actuación de la Guardia Nacional y ante tales hechos llamó al gobierno mexicano a actuar con un enfoque humanista ante la llegada de migrantes centroamericanos y de origen haitiano, quienes huyen de la violencia y crisis de sus países.

Afirma que el INM suspendió a los dos agentes federales adscritos al estado de Chiapas por su actuación indebida en el operativo realizado, por lo que el Órgano Interno de Control de dicho instituto determinará lo conducente.

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhortó tanto a la Comisión Nacional de Ayuda a Refugiados, como al INM, a agilizar los trámites en favor de las personas migrantes que se encontraban en Tapachula, Chiapas.

Que el pasado 31 de octubre, una persona migrante de origen cubano fue asesinada cuando viajaba en una camioneta en Pijijiapan, Chiapas, ante tales hechos la Fiscalía General del estado abrió la carpeta de investigación por el delito de homicidio. Sin embargo, sigue siendo una incertidumbre la garantía de los derechos de las personas migrantes.

Que la dignidad humana no está sujeta a condición alguna, ya sea por nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión o cualquier otra, "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros", tal y como lo dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

por lo tanto, es necesario reforzar la protección de los derechos de las personas migrantes para eliminar cualquier tipo de violencia hacia su persona.

La Propuesta con Punto de Acuerdo de la Diputada es la siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a investigar hechos que constituyen violaciones graves de derechos humanos de las personas migrantes, por parte de elementos del Instituto Nacional de Migración y de la Guardia Nacional ocurridos el pasado 28 de agosto del presente año en Tapachula, Chiapas, y, en caso de encontrarlos afirmativos, proceder a las recomendaciones que estime necesarias.

Segundo.- Se exhorta al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional a ejecutar de manera urgente, un programa de capacitación en materia de derechos humanos a todo el personal, con el fin de evitar cualquier tipo de violación a las personas migrantes.

III. CONSIDERACIONES

Es ineludible argumentar que la Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

A) En México, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

B) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana, los tratados internacionales y las leyes.

La CNDH tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos, además, lleva a cabo otras actividades como las de observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Para lograr lo anterior, la ley le otorga las siguientes funciones específicas:

- Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;
- Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales;
- Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, cuando se decida en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las entidades federativas; así como por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales.
- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;
- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHOS ORGANISMOS.

- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que guardan los centros de reinserción social en el país;
- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera derechos humanos;
- Coordinar las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención en ejercicio de las facultades que establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

C) El Instituto Nacional de Migración, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual tiene como objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia (Artículo 19 de la Ley de Migración).

Su objetivo es desarrollar mecanismos de autorregulación en los servidores públicos como medida de prevención de la corrupción, además que los Servidores Públicos conozcan, entiendan y hagan suyos los valores y principios del Código de

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

Conducta, así como orientar a los servidores Públicos en su actuar ante conflictos éticos.

El Instituto, en cumplimiento con las leyes mexicanas y tratados internacionales aplica de manera permanente diversas disposiciones, para otorgarles a todos los extranjeros las facilidades necesarias para llevar a cabo procedimientos migratorios legales, ordenados y seguros que permitan su ingreso y estancia en territorio nacional con estricto apego a proteger los derechos humanos, implementando los ordenamientos establecidos en la Ley de Migración y su reglamento.

Su misión es instrumentar la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.

Su visión es ser la institución que garantice una gestión migratoria con pleno respeto a las personas migrantes, bajo un esquema de profesionalización de los servidores públicos, orientada a procesos, con incorporación de tecnologías de la información, facilitando y simplificando trámites y procedimientos migratorios y fortaleciendo acciones de control, revisión y verificación migratoria para una migración segura, ordenada y regular.

D) La Guardia Nacional de México es una institución que funge como policía nacional, cuya función es la de proporcionar seguridad pública a los Estados Unidos

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

Mexicanos. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo titular es el mando originario de la institución, conduciendo la actuación de la misma mediante el Comandante Operativo de la Guardia Nacional.

El objetivo de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

De conformidad al artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, entre las facultades de las mismas están:

- Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social.
- Prevenir la comisión de delitos en todo el país, así como realizar investigaciones para cumplir con este objetivo.
- Efectuar tareas de verificación para la prevención de infracciones administrativas.
- Recibir denuncias, comprobar su veracidad y hacerlas del conocimiento del Ministerio Público.
- Realizar operaciones de inteligencia, encubiertas y de usuario simulado en internet.
- Intervenir en las telecomunicaciones personales bajo autorización de un juez.
- Realizar, bajo la conducción del Ministerio Público, la investigación de delitos cometidos.
- Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y efectuar detenciones bajo lo establecido por el artículo 16 de la Constitución.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

- Proporcionar atención a víctimas y testigos del delito.
- Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección y en operativos conjuntos.
- Vigilar vías de comunicación terrestre e imponer infracciones.
- Vigilar aduanas, puertos, aeropuertos y garitas.
- Vigilar prisiones y centros de detención a solicitud de la autoridad competente.
- Colaborar con el Instituto Nacional de Migración en la inspección de documentos migratorios y en el resguardo de sus instalaciones.

E) El artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice:

ARTÍCULO 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

El derecho a la igualdad y al trato digno entraña el reconocimiento de todos los seres humanos como libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Esta igualdad formal (de derecho) y sustantiva (de hecho) deriva de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad, e incompatible con toda situación en la cual, por considerar superior o inferior a un grupo o persona, se le trate con hostilidad o se le excluya en el goce de los derechos fundamentales

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

reconocidos, por lo que la no discriminación es un corolario del derecho a la igualdad y a la dignidad.

De tal modo que este derecho supone una protección contra distinciones o tratos arbitrarios al reproducir la idea de no establecer ni permitir distinciones no justificadas y, cuyo principal objetivo es remover o disminuir los obstáculos que impidan alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y disfrute de los derechos humanos de todas las personas.

F) El Pacto Mundial Sobre Migración, tiene como fin gestionar los flujos migratorios de forma integral, en el cual los gobiernos se comprometen a garantizar un regreso seguro y digno. El Pacto se estructura en 23 grandes objetivos para la migración segura, ordenada y regular, entre los cuales los objetivos 11, 12, 13 y 21, mencionan lo siguiente:

- 11.- Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.*
- 12.- Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.*
- 13.- Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.*
- 21.- Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.*

G) El artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

En el artículo podemos detectar las libertades que nos garantiza este derecho: el derecho a entrar y salir del país; el derecho al asilo; la libertad de mudarse; y la libertad de viajar por el territorio.

México se ha convertido en el actual contexto de globalización, por ubicación y fronteras, en un referente del tránsito de personas migrantes a nivel mundial, con sus respectivas consecuencias, que en muchos casos representan tragedias de las personas migrantes en tránsito.

Las personas migrantes en tránsito por México representan una población en constante movilidad, con muchas necesidades, pero también con derechos, con dignidad que debe respetarse con independencia de su estatus legal en el país. Son personas que por diversas causas deciden dejar su país y afrontar peligros y grandes trayectos en busca de nuevas oportunidades de vida.

En su trayecto por México, se han dado episodios en los que las personas migrantes sufren algún tipo de violencia física, riñas, robos, secuestros o abusos del crimen organizado, autoridades mexicanas o seguridad privada del tren.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

H) El 29 de agosto pasado, diversos medios de comunicación electrónicos y escritos difundieron la nota que muestra el momento en que un agente del INM pisa y patea la cabeza de un migrante para evitar su paso por Tapachula, en su intento de avanzar con la caravana migrante rumbo a Estados Unidos.

Inmediatamente después, el 30 de agosto, el Instituto Nacional de Migración emitió el comunicado No. 81/2021, mediante el cual, el instituto declaró que: "No se tolerará ninguna conducta ajena a los protocolos y políticas de derechos humanos que promueve el Órgano Interno de Control".

Informó que fueron suspendidos dos agentes federales adscritos en Chiapas, por su actuación indebida en el operativo realizado en la carretera Tapachula-Arriaga, el sábado 28 de agosto.

De igual forma, refrendó su compromiso por una migración segura, ordenada y regular, siempre apegada al marco legal, los derechos humanos y principios humanitarios, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad.

El día 30 de agosto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa DGS/220/202 mediante el cual informa que la CNDH está investigando las agresiones a la caravana migrante en Chiapas, y ha solicitado a diversas autoridades federales y del estado de Chiapas implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad y los derechos fundamentales de la caravana de personas migrantes que transita por esa entidad.

No obstante lo anterior, esta Comisión comparte la preocupación de la Diputada proponente, por ello es que coincidimos con la propuesta de la diputada, aunque se realizaron algunos pequeños ajustes a los resolutivos con el objetivo de mejorar la sintaxis y brindar claridad, pero en general se coincide con la intención, dado que como ya se expuso anteriormente, es obligación del Instituto Nacional de Migración, de la Guardia Nacional y de cualquier institución gubernamental, velar por los

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA GUARDIA NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y AGRESIONES FÍSICAS QUE SUFRIERON POR PARTE DE ELEMENTOS DE DICHS ORGANISMOS.

derechos humanos de las personas que se encuentren en nuestro país, además de capacitar a sus colaboradores.

Asimismo, como lo analizamos con antelación, es parte de las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizar las investigaciones y en su caso, las recomendaciones pertinentes cuando los derechos humanos de las personas son violados.

Con el objetivo de mejorar la sintaxis y brindar claridad a los resolutivos de la diputada proponente, hemos realizado pequeñas modificaciones.

Por lo antes expuesto, los integrantes la Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a que informe a la ciudadanía los avances en la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de violaciones graves de derechos humanos, de personas migrantes, por parte de elementos del Instituto Nacional de Migración y de la Guardia Nacional ocurridos el pasado 28 de agosto del presente año en Tapachula, Chiapas, y, en su caso, proceder a emitir las recomendaciones a que haya lugar.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional a ejecutar de manera urgente, un programa de capacitación en materia de Derechos Humanos a todo su personal, con el fin de evitar se cometan violaciones a los Derechos Humanos de las personas migrantes.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a CNDH, INM y Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona (PAN)	A favor	C32A0756F294C5C38165D67E9FB93 B6726C07C53DAF7AA7C08383061CB A062926894EA18C184A93429C57CD 3B473C902BEB9D50757495017E981 B56D11713F77
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	10E97669ABCE853550BBF468F4032 A95A73AD648200AEE804449D52886 5E944E81635E6A05A62BFCF65108E 633F4762DAB918249164C52FA8F465 28E618B6FCE
 Carolina Dávila Ramírez (PRI)	A favor	F0F322FED09613116FDAF31483B06 EC74879DD7AB11CFF044DCB36C20 3C5D226BFC690808CC8CD2B774C8 7799F32223ED39B6D213A3BDE4300 0FF9BB06EB6795
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	En contra	A8C50FB07130A1AAC70F68F97F313 8636ECF87CF5D37DF995A8B569A6F 4612461490678B4730C668DF0E05CC 16374903E07CC70657D8729A42B6D 76A54A2029B

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA «Exhorto» CNDH, INM y Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

B9746463B0FD19194D8CBC115D775
3DD67290A0E50C33723FB4FA59F3B
BD281931C1A3F56DCE57355AAB871
6CC6E7FAE6701EAB47B5FA74A8E4
569F9EB2B62CA



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

EF6896A0DD9CAF9D79505D2B62FB
E3F159F533AE69B688F9A8F8F4D07
93DE8D65AAAB5D4A7EF435AC6A5E
2EF8B0D0F1CDDE764EE5984A2B37
F291855BB0AE31F



Inés Parra Juárez

(MORENA)

A favor

F1A3CC2CABBE27FB4F8B37DABCE
C76A23DFF280D5FF0BD1DA449027
D875D1BC781E58E8A50B636A5490B
E8AA06FFDB2DBE56DD48113C1663
AB171B1D73134739



Jaime Baltierra García

(PT)

A favor

CE8F3C7A9BAFBA48061232AE01E0
DF2C78226F1F8EEF4E473EDED658
AC3D1364A0919DC53B9C32C23D56
CF0911E548C82BA88497FEAA82743
870AE5D83215BD2



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

85FB39F01067CA7CFFA5B38F595AA
DF5D2CF038A87471725984B3303978
F6903F82A12C8ABC2CB7A83972359
861DFBBF97D5C46D55622C4EF00A
A8E3A1D29210

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA en favor a CNDH, INM y Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Julieta Andrea Ramirez Padilla

(MORENA)

Ausentes

6C2BEA9AC896DCD37EC4C5BBB496
6C88F5BECCF2F91AC96B1943661A1
7BF9D11B596FC83FC92B9157274D9
440B3320B28CDA65C7CB4875D155
238EEA8B75E09



Kathia Maria Bolio Pinelo

(PAN)

Ausentes

071A2C8A58A0CBC18519DBC80B29
AF0E93C195FB967FB5694EE4E0E40
30586AEB0051DCAB20B332BF12908
310C1CB213D702ADBDEF1251A9164
396CC3321526E



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

F0F2676B890E4EE5B086CE8604A79
3F0C59C2F4820CFEE0D7E4471C671
ED7D498AC20783895A5E8AD7C94D
B6E9EDE241E85CF95DCD05A5AC5F
4EEC664D1F5211



María Del Rocio Banquells Núñez

(PRD)

A favor

00CECCC85E180696AAE2987F2CA4
693450D42995EDD94A22083279758C
1BD1CDCE4449D6FA66391A7068467
5ED457D087D7C91E821346168869E
8EDE67C62B21



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

82A733E8AEC453DC88D9B513063A
674CCECF580DA963B96A24BCA6D2
689EDF7A551379F92F6DD605366D0
863932149127A403166D0FA28193E6
BE3A0D41E616

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a CNDH, INM y Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

	A favor	A3DCD6B6380931369200851F1B1D9 4537AD3F99A85827E961B076EA377 E2E7733CDF43F67D5D5D6CA52F21 CCAF855C2B9EEAD40C3ADB23DA C702B0BCF6486CF
María Sierra Damián (MORENA)		
	A favor	7ABA0DF4065E8B228290856FB2FB5 7C352BBE885C2A23395F2D00E108C 651536CE4105351A785B4AABA97328 39862D43F2D47C0B82F9D9F3F6917 B996ECF69A5
Mariana Mancillas Cabrera (PAN)		
	A favor	6818C50D62AFD600FE67ACBE84196 8E9345A1C2EBA2EC69ADE54F0E1A 7195EBF57448E565A513888027D6B3 5E3C08EF70196EA468F81F4DCFED5 3730B1C685C5
Marisela Garduño Garduño (PT)		
	A favor	65173B9C41697EC167331121DA7C6 EDDB6B815002BCF095326B86AF3D A80E6B30A3F9E06EDEBD9C1C634A 4344F66826A460492EEA06502D5C40 5A474485A572C
Marisol García Segura (MORENA)		
	A favor	7B88977A0348A3A5E15C327CBB8FA 9CA1E20D4A92B2EC94B946E531E34 ACAC845F2134D1FC6D05E29FCD53 686D29339BA824C60B3D41B0CC4B7 BE75A896DB981
Martha Robles Ortiz (MORENA)		

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
 Humanos
 LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA en favor de la Comisión de Derechos Humanos Nacional

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

C59C9A3500177AE0CBABD6B603527
49F17336201B0CE8588D7319DE92F7
9B3A15ECADB5CB9C10BC6366D927
9ACC65F031423D6D50A00989128EA
FBFFA7EF7050



Nora Elva Oranday Aguirre

(PAN)

A favor

D3575C48D1034306567F3074985AE0
17F6C57B3C09F9DEBDFDC8DF3305
A955125502D492B6952D3F6FD00172
25A27206825669B04CCED90742BF7
2A98EC06A42



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

A favor

86C46F54041CD909CC694EB890785
7270C120EEF8E32C7B66DD4099F4A
D7D6B88E73F43EC63A464AEC1673B
74E13C502EEA679EDD836E5B66506
B7E9854F7CEF



Pedro Sergio Peñalosa Pérez

(MORENA)

Ausentes

33A26BBEC9A49A2B6258927177D74
A487BB096A5D506946DB7CE01C6E4
1C1F332E1677918B3BE00ED41EA0D
2BC8CE4546E108420F266115C69F47
820AF220D9C



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

B81B9FC4C70C08BF6337A13B25C0D
2FC4753D1913C0EE17C3E47169586
A147E9A41451DD80CAAB44C5D560
AEA9AE503AF6F5A8224DE0AD0033
CCEB04DDC67CFB

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a CNDH, INM y Guardia Nacional

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

687025F5EDD86743965780DDF1DDE
0C4813986418AEBF9D07D01CEB307
BB100AA4CE29A4623F6D1D833101B
E30FD4519501CF00E2C31C7A854AD
6F7831C6AD27



Sue Ellen Bernal Bolnik

(PRI)

A favor

61AC69609B955F33204884D178E392
DB60335C62F2369642E88476ECDC5
940FB6CFB9C6DA8BEA5BFCA4D5F5
1C2B0B1B366C529446F62321C2738
7C3D55D1B6D



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

C0E1271351C45C3A7DA3B73873C63
65C10186782E299625F522F7D0254E
4D5E44B2A7F390350119EACABA463
C1174E08C1B6D0F8B9B4BE7F4F542
F82A19C1006

Total 27



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA

Nuriom... Poder Legislativo Enlace Técnico

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2021

Palacio Legislativo a 14 de diciembre de 2021

2021 DIC 15 11:17 AM LXV/CDH/NMCG/kfm/100/21

RECIBIDO ESTHER INFANTE ALLENDE

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Diputados Presente

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS Dirección General de Proceso Legislativo 15/12/2021 RECIBIDO

2021 DIC 15 AM 10 47 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Muy estimado Presidente

Por instrucciones de la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 numeral 1 fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago llegar a usted copia impresa y versión electrónica de los siguientes dictámenes que la Comisión aprobó el 13 de diciembre pasado, durante su Segunda Reunión Ordinaria.

- a) Dictamen en sentido positivo de la Minuta con proyecto de Decreto por la que se desecha la reforma al artículo 7 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.
b) Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la CPEUM, en materia de garantizar el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuícolas en el país.
c) Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI y adiciona un 2º párrafo al artículo 48 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para incluir el Protocolo Alba como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda y establecer la coordinación de la información por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
d) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las 32 entidades federativas, a garantizar en todas sus formas el cumplimiento irrestricto de la protección de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la CPEUM, en favor de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
e) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emitir una recomendación al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional, por las violaciones a los derechos de las personas

001506



Lia Katys Fernández Buján

Enlace Técnico

- Migrantes y agresiones físicas que sufrieron por parte de elementos de dichos organismos.
- 4) f) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.
 - 5) g) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los derechos humanos en las entidades federativas, a implementar programas y, a su vez realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afromexicanas así como de los pueblos indígenas.
 - 6) h) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB y a distintas autoridades, a intervenir en la liberación de los presos políticos en el municipio de Coyomeapan, Puebla; implementando mecanismos y protocolos para la protección de los derechos humanos y a brindar su acompañamiento técnico y jurídico a los implicados en dicho asunto.
 - 7) i) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a incorporar a la C. Claudia Martínez Sánchez, al mecanismo de protección para persona defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior, para sus efectos correspondientes.

Agradezco como siempre sus finas atenciones y, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

229/2007

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PE RIODISTAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**”, se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a incorporar a la C. Claudia Martínez Sánchez, al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por la Diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de MORENA, y suscrita por diputadas de los Grupos Parlamentarios del PAN, MC, MORENA y PRI.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **1228**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La diputada proponente del Punto de Acuerdo, expone que la C. Claudia Martínez Sánchez, periodista, docente en el nivel medio superior del Bachillerato General

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

Héroes de la Reforma y defensora de los Derechos Humanos, coordinadora de la asociación “Colectivo Nacional Alerta Temprana de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos A.C.”, realizó reportajes sobre el conflicto post-electoral en el municipio de Coyomeapan Puebla, así como reportajes de la situación de cacicazgo y violación de derechos humanos en la llamada sierra negra de Ajalpan, en donde se vive una red de cacicazgos y complicidades entre el Gobierno del Estado y los llamados “celestinos” del municipio de Coyomeapan; las notas periodísticas realizadas, eran de carácter crítico hacia el gobierno local y estatal, particularmente sobre abuso de poder, lo que ocasionó una acción de amedrentamiento por parte del Gobernador del Estado.

Que por haber realizado esas publicaciones, la C. Claudia Martínez Sánchez fue citada el 15 de octubre del año 2021, en sus instalaciones por el Director del Bachillerato, C. Carlos Roberto Martínez Peláez, a fin “de instrumentar un Acta Administrativa” en su contra, argumentando que los “Artículos periodísticos redactados por ella, exponían su opinión personal, mostrando oposición al titular del Gobierno del Estado y, denigrando o cuestionando sus actos, como ejemplo se tiene la publicación del 15 de septiembre del año en curso titulada *Elementos de la policía estatal ingresan a las instalaciones de la Secretaría de Educación y otras*”.

Que con posterioridad al acta administrativa, le fue notificado verbalmente de que se le había rescindido como docente de la Dirección General de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta del Estado de Puebla, sin fundamento en la normativa laboral.

Afirma que ante esta situación la agraviada presentó queja ante la CNDH con fecha 04 de noviembre de 2021 y con folio de recepción 101271/2021; así mismo

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

presentó vía telefónica ante la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB Federal, la solicitud de medidas cautelares mediante el mecanismo de protección a periodistas y presentó denuncia ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, bajo la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEADLE-PUE/0000925/2021.

La Propuesta con Punto de Acuerdo de la Diputada es la siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero. - La Cámara de Diputados exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB Federal, la incorporación inmediata de la C. Claudia Martínez Sánchez al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Segundo. - La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que implemente de manera urgente el Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo.

Tercero. - La Cámara de Diputados exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión a resolver de manera pronta y expedita la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEADLE-PUE/0000925/2021.

Cuarto. - La Cámara de Diputados exhorta al Bachillerato General Oficial Héroes de la Reforma, de la Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta de

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior del Estado de Puebla a conducirse con apego al debido proceso y respeto a los derechos laborales.

III. CONSIDERACIONES

Es ineludible argumentar que la Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

A) En México, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

B) Estos derechos son universales, por lo que nadie está exento de disfrutar de ellos.

El artículo 6º de la Carta Magna de nuestro país dice en su primer párrafo:

***Artículo 6º.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

De manera que la libertad de expresión es un derecho que no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley; además el derecho a la información debe ser garantizado por todos los gobiernos.

C) Por su parte, el artículo 7º de la misma Constitución dice:

***Artículo 7o.** Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de*

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

En consecuencia, nadie tiene derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión. El derecho a la libertad de expresión no está restringido a un medio tradicional o electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales. La libertad de expresión es el derecho que tiene toda persona a pensar y compartir con otras personas sus ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que piensa y lo que conoce. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión.

D) El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también defiende este derecho a nivel mundial, y dice:

ARTÍCULO 19. *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Este artículo reconoce el derecho a la libertad de opinión y expresión como un derecho humano universal. Este es uno de los pilares de la democracia, puesto que para la formación de una opinión pública dinámica y plural es indispensable contar con una sociedad informada. La libertad de investigar y recibir informaciones y

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

opiniones por cualquier medio de expresión exige la existencia de medios de comunicación libres e independientes.

Incluye el derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras. A pesar de que los individuos gozan de los mismos derechos en la red y fuera de ella, algunos Estados los están censurando y, en ocasiones, criminalizando.

E) Dada la importancia que tiene la libertad de expresión en nuestro país, el Congreso de la Unión aprobó en el 2012 la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El artículo 1º dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Queda claro que el objeto de esta ley es implementar y operar medidas que [...] garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

F) Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 7º manifiesta que:

Artículo 7.
Son habitantes del Estado las personas que residan o estén domiciliadas en su territorio y las que sean transeúntes, por hallarse en éste de manera transitoria.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

En el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en la materia y esta Constitución, favoreciendo la protección más amplia.

Toda restricción o suspensión al ejercicio o goce de los derechos humanos solo se realizarán en los términos y condiciones que emanen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla está obligado a velar por los Derechos Humanos de todas las personas que residan o estén domiciliadas en su territorio y las que sean transeúntes, esto incluye a los periodistas y las personas defensores de los Derechos Humanos.

G) Los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto:

- Vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información;
- Generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares;
- Violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Más aún, la falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional al derecho al acceso a la justicia y a las garantías judiciales.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

La seguridad de los periodistas es una obligación de los gobiernos, los cuales deben prevenir, proteger y procurar justicia.

Prevenir. La promoción de la seguridad de periodistas no debe limitarse a adoptar medidas después de que hayan ocurrido los hechos. Por el contrario, se necesitan acciones de prevención dirigidas a atacar algunas de las causas profundas de la violencia contra periodistas y de la impunidad.

Los deberes son:

- Adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas y que no los exponga a un mayor riesgo, así como reconocer de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno.

Las autoridades tienen la obligación de condenar enérgicamente las agresiones contra periodistas y alentar a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables.

- Instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto al trabajo de las y los periodistas y adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra quienes trabajan en medios de comunicación, incluida la capacitación de funcionarios públicos, en especial las fuerzas policíacas y de seguridad, y la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

- Respetar el derecho de las personas periodistas a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. La protección de las fuentes confidenciales contribuye al rol fundamental de vigilancia de la prensa y ayuda a prevenir que los periodistas sean víctimas de actos de violencia. Asimismo, la ausencia de esa protección podría disuadir a las fuentes de colaborar con la prensa para informar a la población sobre asuntos de interés público.
- Sancionar penalmente la violencia contra las personas periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Se ha recomendado que el derecho penal reconozca una categoría específica de delitos cometidos en represalia por el ejercicio de la libertad de expresión.
- Producir datos de calidad, compilar y mantener estadísticas precisas sobre violencia contra periodistas para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas de prevención, protección y juzgamiento penal de la violencia contra periodistas.

Proteger: Los Estados tienen la obligación de proteger a aquellos periodistas cuyas vidas o integridad física están en peligro mediante la adopción de medidas concretas de protección.

El Estado está obligado a identificar el riesgo especial y advertir al periodista sobre su existencia, valorar las características y el origen del riesgo, definir y adoptar oportunamente las medidas de protección específicas, evaluar periódicamente la evolución del riesgo, responder efectivamente ante signos de su concreción y actuar para mitigar sus efectos. El Estado debe prestar especial atención a la

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

situación de aquellos periodistas que, por el tipo de actividades que desarrollan, están expuestos a riesgos de una intensidad extraordinaria.

Cuando existe una situación estructural sistemática y grave de violencia contra periodistas y trabajadores de medios, la Relatoría Especial ha recomendado a los Estados establecer programas especiales de protección para atender a estos grupos.

En 2012, México se convirtió en el segundo país de la región en adoptar un mecanismo especializado de protección de periodistas en riesgo. La creación de este tipo de programas fue una de las principales recomendaciones formuladas por los relatores especiales de la CIDH y la ONU tras su visita al país efectuada en agosto de 2010¹. Se creó un Comité Consultivo encargado de recibir solicitudes de protección, definir y dar seguimiento a medidas de prevención y protección para periodistas y facilitar la implementación de dichas medidas a nivel federal y local.

Procurar justicia: Los Estados tienen el deber de investigar, juzgar y sancionar a todos los autores de los delitos contra comunicadores, tanto los materiales como los intelectuales, además de partícipes, colaboradores y encubridores. Esta obligación implica:

- Adoptar un marco institucional adecuado que asigne la responsabilidad de investigar y juzgar dichos delitos a las autoridades que estén en mejores condiciones para resolverlos, con suficientes recursos humanos, económicos, logísticos y científicos, y que cuenten con autonomía e independencia para actuar. Se les debe brindar capacitación y adoptar

¹ <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

medidas para protegerlos. En contextos en los cuales exista un riesgo continuo de que se produzcan actos de violencia contra periodistas y donde prevalezca la impunidad se le ha recomendado a los Estados crear unidades de investigación especializadas en delitos contra la libertad de expresión.

- Actuar con debida diligencia y agotar las líneas de investigación vinculadas con el ejercicio periodístico de la víctima tomando en cuenta la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron y los patrones que explican el crimen, asegurando que no haya omisiones en la recopilación de pruebas y en el seguimiento de líneas lógicas de investigación. De no ser así, habrá menos posibilidades de conseguir resultados y probablemente despertará cuestionamientos sobre la voluntad de las autoridades de resolver el caso.
- Efectuar investigaciones en un plazo razonable, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados que conduzcan a la impunidad. Una demora excesiva en la investigación de actos de violencia puede constituir por sí misma una violación de las garantías judiciales.
- Remover los obstáculos legales a la investigación y sanción proporcionada y efectiva de los delitos más graves contra periodistas. La CIDH ha llamado la atención especialmente acerca del uso de las leyes de amnistía generales para obstaculizar la investigación de hechos de graves violaciones de derechos humanos cometidas contra periodistas.
- Facilitar la participación de las víctimas o sus familiares en todas las etapas e instancias de la investigación y en el juicio correspondiente.

Por todo lo anterior, esta Comisión comparte la preocupación de la Diputada proponente, por ello es que coincidimos con la propuesta, aunque se realizaron algunos ajustes a los resolutivos con el objetivo de mejorar la sintaxis y brindar claridad, pero en general se coincide con la intención.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A INCORPORAR A LA C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

Por lo antes expuesto, los integrantes la Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados respetuosamente exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación Federal, para que analice la situación de la C. Claudia Martínez Sánchez y determine, en su caso, la viabilidad para incorporarla al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados respetuosamente exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, de manera oportuna, analice y determine, conforme a derecho, si es viable la implementación del Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo, en favor de la C. Claudia Martínez Sánchez.

TERCERO. La Cámara de Diputados respetuosamente exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión a resolver de manera oportuna, y conforme a derecho, la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEADLE-PUE/0000925/2021.

CUARTO. La Cámara de Diputados respetuosamente exhorta al Bachillerato General Oficial Héroes de la Reforma, de la Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta de la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior del Estado de Puebla, a conducirse con apego a derecho al debido proceso y a los derechos laborales de la C. Claudia Martínez Sánchez.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA sobre el caso de la C. Claudia Martínez Pérez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona (PAN)	A favor	C090E339F2D10261C40A1AA4D1B74 B6AB889772DD1C20DD12968B4656B 7A0A99213E097F11F53F4C14B54B03 A4ED8D3819FC336A26E98CD225D6 C3F830093915
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	B3D0C311E451ACFD720A8CC3CA21 F6447195BBE2AFD815472FF7792744 5331289F6C80FB0C4F3B241A6051B3 4488135A6414A329F66126B6FD3520 C9002B7C04
 Carolina Dávila Ramírez (PRI)	A favor	EB958682539319DABCDFD420BB79D9 60BC4F67A2443718D581719EE073F A0193171E25CFE83C851BF65564357 E07B13A89C01B92CA3E4050BB6064 DB3960B442C
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	A favor	4632DD5546254794D029C869A54CF 4FE0529D17989181103FE389D17098 8EFD3BA4F4388D3927E1D399ED1A5 7BD0E74A5FEEA397532998B6E32A8 DB93899503A

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA sobre el caso de la C. Claudia Martínez Pérez.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

 Esther Mandujano Tinajero (PAN)	A favor	6269E055157C1B9DFD69751CD1064 9036822CDA2A2673729F893551CA31 EB8CCDE6BC6F918A66B31EA38F5F 528BD6D895FB583E3E78E359C691B 90F929199C9F
 Evangelina Moreno Guerra (MORENA)	A favor	350CDD9A666838BCC5BBA58A2D65 C2C962D27854EC9A8B096BCDBF96 45D4EAE2D8054E0AD5C815BFB09 61A644E8033E3B5551ADF33199E7F0 4788D520E6892A
 Inés Parra Juárez (MORENA)	A favor	BBD4BF2376D00DCDA0E3A82B6B13 278F3C40DB17120E1E11A8565AE42 723D5FF8472CCE4336CA17692FA3E 369FA862A853DD5EBB5278B4D968A E6FCF07C50710
 Jaime Baltierra García (PT)	En contra	623F242E2F7AFFB3E52AF567EB14D 28346EF804886FA071835736E016FE 9EFB3BEB6C16C16FC3F5DAA4461F 0A3D7B59CEFA3C26A6E4482DB71B A5DDE5079330C
 Jorge Ángel Sibaja Mendoza (MORENA)	A favor	630FA733379D36EA5D8FC90ABF144 A2B403569AE0D89E68509ACA76274 B3A299D9F9A1FCBE8CC2973EB684 03A93D0FE87BD9C720F266585D946 F3035668554AE

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA sobre el caso de la C. Claudia Martínez Pérez.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

Ausentes

82B83A0624E84FB6D1385525D917A
AABDB1BD84DC4D3A835D888F3711
5FA9931391D9E6CA4CA688007EE3A
CE286D8EBFB6F8F36029C2561DF5E
008D2739ECE51



Kathia Maria Bolio Pinelo

(PAN)

Ausentes

6F33D6ABEE808B9418744A24D3252
A5CDE7C6372B2B22A7E4A92A49CF
399BBC44C5E80E907EEAC7F806E19
C357C1661914FA51331C674D65887F
16D7BF424C4B



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

1ABF1653B6B7B2F25EA1EFD3E33C9
1682DF4D04E465FAE1C842E6A968A
F58FC2C063FCC008608105929C4A6
C6B1809881C77F8A046F7C555AC9F
2D3D3B6B94B6



Maria Del Rocío Banquells Núñez

(PRD)

A favor

2D93F82622265931A85E365955830D
FC4E8430DD59E443B246F4BC967D2
EDA74AF195E97ED82DCC148710D3
89C3F8F62618B829055B76F0ACEF9
39BF3F69C934



Maria Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

071D5B1A52F64F0032314029DA0800
3EFBD3A0E84F8253278217B9F4E45
31D9F2E283D42D849DAD44B797011
4FC68A00D7F5BF2483F7BFD88B125
8A70C1201B4

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA sobre el caso de la C. Claudia Martínez Pérez.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

70BABD0741692FDFDD5ECD0C6943
E72A39563B6871CBFCFBD053C3A72
E3E74E22BA55FBA39258EE33B734D
CDD319BE050659D58C61A62FD3975
146988F83F605



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

CCD84FCFB5B41EA82B88A639AF14
9D2052BA473F31EB1652DEEB9505
B501A5B9DD1C835009AA3B530BF2A
3891343F5062D717BCD11223FC496
CA814BFD01A3E



Marisela Garduño Garduño

(PT)

En contra

7555793C8D13215D8A087734AD890
C66A763420B45C50F44FFE52517EA
7695CA98BAA60B08C719CF5C4FE67
646604EAE24D72566AD7FB7E6C99F
27ED67A3D3BB



Marisol García Segura

(MORENA)

A favor

F81F96857449029516AF871A34FBAC
A6A59460CDF9351A745026303E102F
5B9D1D37CB05E2D3CE0EC692B64C
EEBFC89638860AFCE9CA37A896450
54643A5D24F



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

812268C7E3AB91035928D3F667DFB
242EDCA85825FC72FDCA6B3B46230
D62456E38A257D08466812EC473EB
3B179B60412DD890FE9308EFEB4D0
E989F7BB3EB5

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA sobre el caso de la C. Claudia Martínez Pérez.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

ED3C2C9DEAF1775973C4984654EF
C1D400B153B5A26D33B156DC2DFC
A72054F8A045EA9D7EC0F958B1298
B319D26E6661436FA0F593EFB603E
1C9B7B6D899C29



Nora Elva Oranday Aguirre

(PAN)

A favor

98FD5AA66497B8FF497749C82A7C3
973843E725ED6DEE7E6B47558DEC8
F0647A63C694C2EB9796230D6E63C
AC8DC22EECF907E1D62F2534A4741
655803016EE7



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

Ausentes

FCDB532BCEA1EA5E66EE2929CC2E
B62DD6C4F02A0A04D0E3571D5C44
BA8AB2EF6476C8569AE531E6F2A50
AC5518CD13E8D2585E76189819CD5
92428DA41AC8FC



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

Ausentes

0E32339AD2C9F85B9544720698E688
128BFF1318CF91653F5CBB51313509
2B4ED2FEE1122C92798496E2A1F60
FF56F3B1A44E29308DF076BD69D51
A8F5C8789B



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

5715617CCC3968B4DF4E17F71AB94
7682C386C595838CAE3BAD71446F7
01A9EB9D07D044C6654430DD6BC9
B42FC384133B270F29558093EB883E
2F6DAC6938B9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA sobre el caso de la C. Claudia Martínez Pérez.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

95334F782AE2057D8CB7FF5D6EEC5
41A2A4E79ED23273179F668A4B778
E1A4E528E465BCC68DC122ADEFFD
2939AE70203275A7B224F489A572F0
2EC7C4EBA732



Sue Ellen Bernal Bolnik

(PRI)

A favor

09092350E75B02EB0D39B329F05AC
6719C24CB3FC727A51BA4BDC011F5
11E0B7A5B3DE0EBE2B559C1ECBDA
60234EB9BBEA348944E4A1CB36DC7
9F0B6C7239D50



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

B2CBDBD69944FC75105EDB7DEDC8
F25CA062A7E0DF6032E25DE2F176A
7CC218AD63230B7AC11AF26F40A87
D0BEC1178F96666849CA3EFBD0AA
4D719F75580F28

Total 27



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

CÁMARA DE LXV LEGISLATURA

15 DIC 2021

Palacio Legislativo a 14 de diciembre de 2021

2021 DIC 15 11:17:18 LXV/GDH/NMGG/kfm/100/21

RECIBIDO ESTHER INFANTE ALLENDE

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CAMARA DE DIPUTADOS
Proceso Legislativo
15/12/2021
RECIBIDO

Muy estimado Presidente:

Por instrucciones de la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 numeral 1 fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago llegar a usted copia impresa y versión electrónica de los siguientes dictámenes que la Comisión aprobó el 13 de diciembre pasado, durante su Segunda Reunión Ordinaria.

- a) Dictamen en sentido positivo de la Minuta con proyecto de Decreto por la que se desecha la reforma al artículo 7 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.
- ~~b)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la CPEUM, en materia de garantizar el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuícolas en el país.
- ~~c)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI y adiciona un 2º párrafo al artículo 48 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para incluir el Protocolo Alba como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda y establecer la coordinación de la información por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- ~~d)~~ Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las 32 entidades federativas, a garantizar en todas sus formas el cumplimiento irrestricto de la protección de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la CPEUM, en favor de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
- ~~e)~~ Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emitir una recomendación al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional, por las violaciones a los derechos de las personas

001506



Lic. Karina Fernández Mejía

Enlace Técnico

- Migrantes y agresiones físicas que sufrieron por parte de elementos de dichos organismos.
- 4) f) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.
 - 5) g) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los derechos humanos en las entidades federativas, a implementar programas y, a su vez realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afroamericanas así como de los pueblos indígenas.
 - 6) h) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB y a distintas autoridades, a intervenir en la liberación de los presos políticos en el municipio de Coyomeapan, Puebla; implementando mecanismos y protocolos para la protección de los derechos humanos y a brindar su acompañamiento técnico y jurídico a los implicados en dicho asunto.
 - 7) i) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a incorporar a la C. Claudia Martínez Sánchez, al mecanismo de protección para persona defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior, para sus efectos correspondientes.

Agradezco como siempre sus finas atenciones y, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**”, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas, suscrita por el Diputado Jorge Álvarez Máynez Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y firmantes del mismo Grupo Parlamentario.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **1215**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado proponente expone que, en julio de este año 2021, según cifras actualizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda, se desconocía el paradero de más de 90 mil 34 personas desaparecidas y no localizadas y que “de acuerdo con dicho registro, del 5 de enero de 1964 al 29 de julio de 2021, habían 81 mil 617 personas desaparecidas y 8 mil 417 no localizadas. En este periodo se reportó la

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

desaparición de 221 mil 820 personas; 131 mil 786 personas fueron encontradas, de ellas 123 mil 067 fueron localizadas con vida y 8 mil 719 encontradas sin vida".

Asimismo, menciona que el pasado 15 de noviembre, el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU arribó a México, tras años intentando visitar el país. Durante su visita, que duró 15 días, el comité visitó 13 de las 32 entidades. Mantuvo 48 reuniones con autoridades de distintos niveles y 33 encuentros con familiares de víctimas.

Que el Comité aseguró que el informe final y las conclusiones de la visita a México, serán discutidos ante el pleno en Ginebra, entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2022, con el fin de generar recomendaciones vinculantes que el Gobierno mexicano deberá adoptar e implantar inmediatamente.

El Diputado proponente enuncia como marco jurídico la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, tratado internacional firmado y ratificado por el Estado mexicano, que entró en vigor en 2010, cuyo objetivo es evitar las desapariciones forzadas y el descubrimiento de la verdad. Menciona que es un instrumento internacional jurídicamente vinculante que busca prevenir este fenómeno y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y una reparación.

Que el órgano encargado de supervisar la aplicación de la convención es el Comité contra la Desaparición Forzada. En el momento de ratificar o adherirse a la convención, o incluso en un momento posterior, los Estados pueden declarar que reconocen las competencias del Comité para recibir y examinar las comunicaciones

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

presentadas por víctimas o en nombre de ellas y por otros Estados parte. El comité también proporciona interpretaciones autorizadas de la convención.

El Diputado manifiesta que, en octubre de 2020, el gobierno mexicano firmó la Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas con la finalidad de recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentran bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, esto debido a la creciente demanda de familiares de personas desaparecidas en México.

El legislador destaca que en 2011 se dio una reforma en materia de derechos humanos a la Constitución que propició un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno.

Recalca que la reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Finalmente, el Diputado proponente apunta que en 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mencionando que dicho ordenamiento considera los siguientes principios: efectividad y exhaustividad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

La propuesta de Punto de Acuerdo del Diputado es la siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulse e implante las acciones pertinentes para cumplir puntualmente las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulse y dé acompañamiento a las acciones pertinentes para cumplir puntualmente las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con fecha 19 de octubre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Instalación de la Comisión de Derechos Humanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA.- La Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Proposición con Punto de Acuerdo con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

presente dictamen. Esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción VI, numeral 2; 82; 85; 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos coinciden con la esencia de la Proposición con Punto de Acuerdo objeto de análisis, así como con la atención prioritaria del impulso de acciones para avanzar en materia de prevención y erradicación de desapariciones forzadas en nuestro país. La Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

CUARTA.- En México se han hecho diversas reformas en favor de la protección de los derechos humanos fundamentales. En junio de 2011, se consolidó la reforma constitucional en materia de derechos humanos más importante en la historia de nuestro país, toda vez que reconoce los derechos humanos inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo, bajo las siguientes características: son universales, indivisibles, irrenunciables, inalienables, inviolables, acumulativos y progresivos.

Los derechos humanos y sus garantías se consagran desde el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Entre los cambios relevantes al Artículo 1º destaca lo siguiente:

- Amplía el catálogo de los derechos humanos reconocidos para todas las personas incluyendo aquellos que se encuentran en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Establece el principio pro persona para que la interpretación de la ley privilegie siempre a los individuos.
- Señala que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

- Determina que ante una violación a los derechos humanos el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.

En ese sentido, estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, los derechos humanos correlativos a la desaparición forzada son el derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad personal. La desaparición forzada de personas constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad.

De acuerdo con el artículo 2 de la Convención contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se trata del arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado, o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

En otras palabras, la desaparición forzada es un arresto, secuestro, detención, o cualquier otra forma de privación de la libertad no reconocida y realizada por agentes del Estado, es decir, hecha por servidoras o servidores públicos, o bien, por personas o grupos que actúen con la autorización, el apoyo o la aprobación del Estado.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

La desaparición forzada se caracteriza por la negación de las autoridades a reconocer dicha privación de la libertad y por la ocultación de información sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida, evitando así que la víctima pueda ser protegida por las leyes.

El marco jurídico internacional y nacional que regula la protección en materia de desaparición forzada en nuestro país, lo constituyen las siguientes disposiciones y cuerpos normativos:

- El tercer párrafo del Preámbulo de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en la Resolución 47/133 del 18 de diciembre de 1992.
- El Artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada por México el 9 de abril de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002 y cuya fecha de entrada en vigor fue el 9 de mayo de 2002.
- El Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, ratificada por México el 18 de marzo de 2008, publicada en el DOF el 22 de junio de 2011 y cuya fecha de entrada en vigor fue el 23 de diciembre de 2010.
- El artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

- El artículo 215-A del Capítulo III BIS del Código Penal Federal.
- La fracción XVII del artículo 6 de la Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Asimismo, resulta relevante destacar que una desaparición forzada viola un conjunto de derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, a saber:

- Derecho a la libertad y seguridad de la persona
- Derecho a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a la verdad, particularmente a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.
- Derecho a la protección y a la asistencia a la familia.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida.

QUINTA.- En relación con la propuesta de exhorto a la Secretaría de Gobernación para que impulse las acciones pertinentes y cumpla con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas, resulta relevante señalar

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 27, fracción VII establece lo siguiente:

“Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

VII.- Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;”

En consecuencia, la Secretaría de Gobernación efectivamente tiene la facultad de dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en materia de derechos humanos, incluyendo en materia de desaparición forzada, y de dictar las medidas administrativas necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de toda autoridad, para preservar los derechos humanos.

SEXTA.- En relación con la propuesta de exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas, resulta necesario advertir que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como organismo cuyo objeto esencial es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, efectivamente tiene competencia para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

De acuerdo con el artículo 6, fracción XIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la CNDH tiene como atribución: *"Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos"*.

Lo anterior confirma que, es facultad de la CNDH impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las disposiciones internacionales derivadas de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales que hayan sido firmados y ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos, incluyendo aquellos en materia de desaparición forzada.

SÉPTIMA.- La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en su artículo 49, fracción VII, como parte de las atribuciones del Sistema Nacional, establece la siguiente:

"VII. Generar los mecanismos y acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos que hagan los integrantes del Sistema Nacional para el mejoramiento de políticas públicas que se implementen para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas;"

Lo anterior, implica que actualmente en México, existe todo un sistema de coordinación con mecanismos para dar cumplimiento a las recomendaciones tanto a nivel nacional como a nivel internacional, en materia de desaparición forzada, en el cual se incluye a la Secretaría de Gobernación y a la Comisión Nacional de

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

Derechos Humanos, como lo establece la propia Ley en comento, en el artículo 52, fracción XXXVI, al establecer que la Secretaría de Gobernación deberá “dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas”.

OCTAVA.- En este orden de ideas, y no obstante que la proposición con punto de acuerdo no especifica casos concretos de desaparición forzada que requieran de una atención prioritaria, esta Comisión de Derechos Humanos considera fundamental reforzar los mecanismos jurídicos y la implementación de políticas públicas para otorgar seguridad a todas y todos los mexicanos. Lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades para construir un ambiente seguro a los individuos para el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos.

Por ello, se coincide con la propuesta de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan el cumplimiento de las recomendaciones en materia de desaparición forzada en nuestro país.

Cabe mencionar que esta Comisión dictaminadora considera redundantes las propuestas de dos resolutivos de la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que el exhorto quedaría completo en un único resolutivo, manteniendo la esencia de la propuesta del Diputado proponente, para quedar como se expresa a continuación.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A IMPULSAR LAS ACCIONES PERTINENTES Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan el impulso de las acciones pertinentes y necesarias que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a SEGOB, CNDH sobre recomendaciones internacionales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona (PAN)	A favor	93FD3D67978D58E417AB604FA131B 07D552F5CD365CB928917CFD40896 759F449E76D9F5F49C54FB63543DF 276F225FCA65CEA6B4ACF0A8FE981 530D4F60FB84
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	F7DC391AC50DFD3908F3872ACAF1 9C934E2335CA9C78523900F90FA0C 0B8FBAE6ED121B0F586DEE03809C6 81B17BB81701895512B0C0E30BCC8 82DB053975363
 Carolina Dávila Ramírez (PRI)	A favor	C21532629DE7C51F0F5BA1FFD4818 3DC23EF483555D00BEC75715DDBC FB91B4E7E92653AB13B90B412A7F9 9E83F119205361BF08294EBC20FF17 8FF1655D2CD9
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	A favor	DF5A1A5561D763672FD9F88B7587D 181F1A61D4BAE9D073DDD1F45FB2 D21A9366D6988D194B536A9A5E606 8D018A3695332894BA26F081450AEF C049E28E9F94

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a SEGOB, CNDH sobre recomendaciones internacionales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

F4482B3B61E54EBE3C8D10CCB5331
3A164AB02B975048B8362396864014
368DCB7318E9903342A72EC1DCF07
9376EB5212658667DE78A27B1FF39B
F9B3E9CD74



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

8D5A9C9AD714171670517C0B4AF62
5921AF049776675CA440022EB78B3F
B2E4FC10D15C7DCE0D52271683884
71F780B2D5999D9766839BB611DD0
BDB680EC3C2



Inés Parra Juárez

(MORENA)

A favor

23A547CEF41A20D4AC11A3999E6A8
3C43C1DDC52F47CC062D95E813864
EC2353F144E74853C9762B7DA0982
9D13B0CF460E8DC8E452AF31D5082
CD4C02811652



Jaime Baltierra García

(PT)

A favor

AD352813FFCB8DF90A8C56A0952A
C2FB7ECCA1B3AFD4C385346D4C6E
C6FEA5D25D9F20701AEFB8EF445B
D9CE22BB08B86540531C3613D3718
0D0B7F77D72CF68



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

77D3DD4729FC43F569ED6E564FCB7
8C130EEFF9298936AFA55BD8F7FD
BC616DEABFA1FF342B0A65406252C
6F11D99A574A529D3AB56E336CE0C
D72533F9AD3D

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a SEGOB, CNDH sobre recomendaciones internacionales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

Ausentes

A75F6EB840F477EC276015FA5D18F
42717FA67E589955357A69D12A5D7E
9BCBABBFE4A1E3C34A3703B359452
FBE57A68E3FD8FE39D732FE3F8182
C5073000FC9



Kathia Maria Bolio Pinedo

(PAN)

Ausentes

999753F8DF315031045CD6313BC596
69C286BDC40807ABF4EE7F35CD101
19BDDE802968FE18694A3564494FE
36A3D607A8B7B9B555CF668B969C7
5526B7E3EA9



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

0D58F1F4C31C274E413E313B859C9
74C2708ABF0EF716C33447A9E368B
06D784F17E7DC00951949FBD90D29
14006D45C88730509695FD4F56548A
4EE028B57A0



María Del Rocío Banquells Núñez

(PRD)

A favor

14861DCC26D53135E487E8C1976D7
7DC7B676B5558E368A1D226376F71
7DD681B46982CE200645ABC5558F2
A8D8CD207DEFC681832C175A0B7C
A75C109BB4710



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F88E23D35B30188958EBB6D9D7CEB
759A487E3B479BD7755B91F9F7A632
3DE6D9D691BC523CA70AC112C847
902C2463FBA636F818722614913852
70B7741DA5C

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a SEGOB, CNDH sobre recomendaciones internacionales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

81DBD74D84064A64312F2B1BD768B
4CB9096A841A48D66D602E744EA73
83BFA1D1B3DD6B586FA2EFB968940
EA3223A6EB179E7CA9439B86D7AB7
A9916F4A4345



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

CCADB725B9EA79114AC7950BD40A
CA1651886D2F1BE52BCF1338D2FE2
F71216E69BABAA56DCC10F89A2D3
81F2682B3EE02ABBCA0D527B90F2B
0890CDFA3AF1AB



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

E5803EC697DBDF413516E0951487D
4D1BEED833F86373791BD798EF96F
8C1B1AF11743AFF82DDED925C8A0
0CB9C720B4C73B11FA32D0F2746C
CCC0FD9BFDC140



Marisol García Segura

(MORENA)

A favor

76207C8CF5616B5611E9D25BCD43D
5B639EDB4ECD38D6116921E318B68
56DC12A053F07F0EE93C56B749739
C184BF050357F1441A7115A4EB2E2
CB418A4F57CC



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

3475A76A6AEAE12AF53F388630077
EE0CFB2299E78419E5CAD08141562
9E2693F9B73393D8D7B90FE3914D4
0B67E8860A4385173A344340226F8E
0D552F25EA2

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a SEGOB, CNDH sobre recomendaciones internacionales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

CACF29194407E68BABBBA12F565582
DF0AE61DF6356E2FBCB82319B7D30
E0335DA67E94AA0F252E8253BDF68
4B1180373389B0BDD2C47C4D203C8
AA1D92897676



Nora Elva Oranday Aguirre

(PAN)

A favor

2FD07C6EAEFEA096646DC4861EE2
1BED839003FF324249E1582BFFC7D
840FC0E7A430859C1AC8CA66C9D84
E785C3CFF8E1FF8184872C704D0D0
4BFB1C78C9891



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

A favor

D9C45A9A766B9C50395D94E943611
379DF5BEDA7CB4522E1D01E5BCF1
1F150D536B799EF1932AA0F6590A4
A8A5667FE66D5C2F88BEDF6D45B5
D3BFE389E6160B



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

Ausentes

122A38B6E8E6F4BE6F5D2C8EB6A6
EA596F67A10568C4868C45711A4BE
45F06A606C57A361E1042DE5A1943
E656B3C6CAD1F7B263414917863C3
F9FA2C5D5BBED



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

B1CB3B0CD6BFE894A5260B61F1D3
B0A493100D69546E12E496098B16F0
5EB10AD474E6995C9F64CB893392B
92012748ED863281C000173D07C4C
AE047B1115D3

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA exhorto a SEGOB, CNDH sobre recomendaciones internacionales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

7B29B5C49FC70657F86288DF3D19E
B7B5AC69BF72260ED60ED2C31843F
BDF5331196487543426F0C5CDEAB0
DF5E77E25737C02C627B35AF334EB
F3F2BD712263



Sue Ellen Bernal Bolnik

(PRI)

A favor

443E2D820D8D95E3BDAFF524ED8B
FC19DEFBB897602CD0C3ADE9F8B7
EEB91DFC50775AD480B4585908AAF
ED5E5B892AEDA499539793605ACF0
6DFE47D09E942A



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

523EDF324C04DF997ED043C74D4A
D5B92387B617A31D666833035E50D6
53B1A1DAC86F2A9CFE499E3406CA
AAFE8C133721A498E02981F0232C2
BE1EF3BAB0A32

Total 27



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

15 DIC 2021

Lic. Nelly Minerva Carrasco Godínez
Enlace Técnico
100

Palacio Legislativo a 14 de diciembre de 2021

2021 DIC 15 PM 17:08
LXV/GDH/NMGG/kfm/100/21

RECIBIDO
ESTHER INFANTE ALLENDE

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

SECRETARÍA DE SERVICIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS PARLAMENTARIOS
15/12/2021
RECIBIDO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS PARLAMENTARIOS

2021 DIC 15 PM 10:47

SECRETARÍA DE SERVICIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS PARLAMENTARIOS

001506

Muy estimado Presidente:

Por instrucciones de la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 numeral 1 fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago llegar a usted copia impresa y versión electrónica de los siguientes dictámenes que la Comisión aprobó el 13 de diciembre pasado, durante su Segunda Reunión Ordinaria.

- a) Dictamen en sentido positivo de la Minuta con proyecto de Decreto por la que se desecha la reforma al artículo 7 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.
- ~~b)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la CPEUM, en materia de garantizar el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuícolas en el país.
- ~~c)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI y adiciona un 2º párrafo al artículo 48 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para incluir el Protocolo Alba como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda y establecer la coordinación de la información por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- 2 d) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las 32 entidades federativas, a garantizar en todas sus formas el cumplimiento irrestricto de la protección de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la CPEUM, en favor de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
- 3 e) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emitir una recomendación al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional, por las violaciones a los derechos de las personas



Lic. Karina Fernández Mojta

Enlace Técnico

- Migrantes y agresiones físicas que sufrieron por parte de elementos de dichos organismos.
- 4) f) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.
 - 5) g) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los derechos humanos en las entidades federativas, a implementar programas y, a su vez realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afroamericanas así como de los pueblos indígenas.
 - 6) h) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB y a distintas autoridades, a intervenir en la liberación de los presos políticos en el municipio de Coyomeapan, Puebla; implementando mecanismos y protocolos para la protección de los derechos humanos y a brindar su acompañamiento técnico y jurídico a los implicados en dicho asunto.
 - 7) i) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a incorporar a la C. Claudia Martínez Sánchez, al mecanismo de protección para persona defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior, para sus efectos correspondientes.

Agradezco como siempre sus finas atenciones y, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

23 04/00

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**”, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 02 de diciembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de los poderes ejecutivos estatales de las treinta y dos entidades federativas, a garantizar en todas sus formas, el cumplimiento irrestricto de la protección de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de las personas periodistas y defensoras de los derechos humanos, por la Diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputadas e integrantes de la misma.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **1287**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los diputados proponentes de la Proposición con Punto de Acuerdo, exponen que reconoce la relevancia y trascendencia social de la labor que desempeñan los periodistas, comunicadores y personas defensoras de derechos humanos.

Que a pesar de ello, en México esta actividad ha sido sistemáticamente obstaculizada por medios diversos, ya sea directa o indirectamente. La estigmatización y el descrédito de su labor, han afectado de manera profunda y sensible a quienes ejercen tales derechos, colocándolos en una situación de vulnerabilidad que es preciso atender de manera prioritaria.

Que el Estado mexicano tiene una deuda pendiente con las víctimas, que no se puede cuantificar o compensar, ya que mientras la mayoría de los casos permanezcan impunes no les será posible acceder a la verdad, la justicia y la reparación a la que tienen derecho. La violencia, impunidad y falta de condiciones de seguridad, en diversas regiones del país, es parte del complejo panorama que enfrentan los derechos humanos en México.

Afirman que existe una gran preocupación por la falta de mecanismos de prevención por parte de la autoridad, para evitar homicidios y agresiones que buscan inhibir el ejercicio profesional del periodismo, así como del derecho a defender.

Que la violación a los derechos humanos de periodistas son hechos inaceptables y reprobables que lastiman a la sociedad mexicana en su conjunto y a la vida democrática de nuestro país, por ello es necesario asumir la obligación de protección y poner fin a todo tipo de agresiones, desde las amenazas hasta el homicidio contra los periodistas y personas defensoras, recorrido que pasa por el miedo, la incertidumbre, la autocensura, el cierre de medios informativos, el cambio

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

de profesión de periodistas y personas defensoras y el auto destierro o movilidad forzada.

Que la obligación de respeto es la que se exige de manera más inmediata, para ello es necesario que las autoridades se abstengan de llevar a cabo acciones que vulneren derechos y, en paralelo, que no impidan u obstaculicen las circunstancias que hacen posible el goce de los derechos humanos a todas las personas. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho, y su cumplimiento es exigible de inmediato, cualquiera que sea la naturaleza del derecho.

También manifiestan que ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), debe violentar los derechos humanos por medio de sus acciones.

Que el Estado tiene la obligación de asegurar que las personas no sufran violaciones de derechos cometidas por las autoridades o por parte de algún particular. El Estado debe hacer que se cumplan las obligaciones de respeto, pero también debe impedir las violaciones a los derechos, provengan de donde provengan.

Que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que creen las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos. No se refiere sólo a las medidas que permitan mantener un determinado grado de realización de los derechos, sino también a aquéllas encaminadas a mejorar dicha realización o goce.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Sostienen que se requiere crear las condiciones institucionales y materiales que hagan posible la cristalización de los derechos humanos. Puede tratarse de medidas diferenciadas por tipos de derechos o sujetos específicos, o bien medidas generales comunes a todos los derechos y todas las personas. Es decir, el cumplimiento de esta obligación genérica está encaminado a proporcionar, facilitar o mejorar los medios para que las personas puedan ejercer sus derechos por sí mismas.

Por último, afirman que es urgente que las entidades federativas redoblen sus esfuerzos y redimensionen los programas, presupuestos y acciones que actualmente llevan a cabo para el disfrute pleno de los derechos de humanos de las personas, particularmente de periodistas y defensoras de los Derechos Humanos, a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano.

La Propuesta con Punto de Acuerdo es la siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las treinta y dos Entidades Federativas, a garantizar en todas sus formas, el cumplimiento irrestricto de la protección de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de las personas periodistas y defensoras de los Derechos Humanos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

III. CONSIDERACIONES

Es ineludible argumentar que la Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

A) En México, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

B) Estos derechos son universales, por lo que nadie está exento disfrutar de ellos. El artículo 6º de la Carta Magna de nuestro país dice en su primer párrafo:

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

De manera que la libertad de expresión es un derecho que no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley; además el derecho a la información debe ser garantizado por todos los gobiernos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

C) Por su parte, el artículo 7º de la misma Constitución dice:

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

En consecuencia, nadie tiene derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión. El derecho a la libertad de expresión no está restringido a un medio tradicional o electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales. La libertad de expresión es el derecho que tiene toda persona a pensar y compartir con otras personas sus ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que piensa y lo que conoce. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

D) El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también defiende este derecho a nivel mundial, y dice:

ARTÍCULO 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Este artículo reconoce el derecho a la libertad de opinión y expresión como un derecho humano universal. Este es uno de los pilares de la democracia, puesto que para la formación de una opinión pública dinámica y plural es indispensable contar con una sociedad informada. La libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones por cualquier medio de expresión exige la existencia de medios de comunicación libres e independientes, incluye el derecho a difundirlas, sin limitación de fronteras. A pesar de que los individuos gozan de los mismos derechos en la red y fuera de ella, algunos Estados los están censurando y, en ocasiones, criminalizando.

E) Dada la importancia que tiene la libertad de expresión en nuestro país, el Congreso de la Unión aprobó en el 2012 la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El artículo 1º dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Queda claro que el objeto de esta ley es implementar y operar medidas que [...] garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

F) No obstante las leyes que protegen a los periodistas, la violencia contra la prensa es generalizada, en todos los estados se documentaron ataques contra periodistas y medios, aun cuando las proporciones varían. Las principales agresiones documentadas son intimidaciones, hostigamientos, amenazas, el uso ilegítimo del poder público, ataques físicos, incluso en algunos casos, la pérdida de la vida¹.

Otro de los abusos más frecuentes es el crecimiento sostenido de las agresiones en internet, en este espacio ocurren 1 de cada 3, desde campañas de desprestigio y comunicaciones intimidatorias, hasta ataques cibernéticos e intentos de acceso a sus cuentas. Periodistas y medios viven un constante embate de amedrentamiento ante el cual las autoridades siguen sin tener preparación o respuesta.

De la misma forma están presentes las agresiones contra las mujeres periodistas. El 28.69% de los ataques tuvieron un componente de género o connotación

¹ <https://articulo19.org/informe-semestral-2021/>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

sexual². En su mayoría fueron intimidaciones y hostigamientos, principalmente a través de campañas de desprestigio y comunicaciones intimidatorias.

G) Los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto:

- Vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información;
- Generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares;
- Violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Más aún, la falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional al derecho al acceso a la justicia y a las garantías judiciales.

La seguridad de los periodistas es una obligación de los gobiernos, los cuales deben prevenir, proteger y procurar justicia.

Prevenir. La promoción de la seguridad de periodistas no debe limitarse a adoptar medidas después de que hayan ocurrido los hechos. Por el contrario, se necesitan acciones de prevención dirigidas a atacar algunas de las causas profundas de la violencia contra periodistas y de la impunidad.

Los deberes son:

² Idem.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas y que no los exponga a un mayor riesgo, así como reconocer de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno.

Las autoridades tienen la obligación de condenar enérgicamente las agresiones contra periodistas y alentar a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables.

- Instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto al trabajo de las y los periodistas y adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra quienes trabajan en medios de comunicación, incluida la capacitación de funcionarios públicos, en especial las fuerzas policiacas y de seguridad, y la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión.
- Respetar el derecho de los periodistas a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. La protección de las fuentes confidenciales contribuye al rol fundamental de vigilancia de la prensa y ayuda a prevenir que los periodistas sean víctimas de actos de violencia. Asimismo, la ausencia de esa protección podría disuadir a las fuentes de colaborar con la prensa para informar a la población sobre asuntos de interés público.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Sancionar penalmente la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Se ha recomendado que el derecho penal reconozca una categoría específica de delitos cometidos en represalia por el ejercicio de la libertad de expresión.
- Producir datos de calidad, compilar y mantener estadísticas precisas sobre violencia contra periodistas para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas de prevención, protección y juzgamiento penal de la violencia contra periodistas.

Proteger: Los Estados tienen la obligación de proteger a aquellos periodistas cuyas vidas o integridad física están en peligro mediante la adopción de medidas concretas de protección.

El Estado está obligado a identificar el riesgo especial y advertir al periodista sobre su existencia, valorar las características y el origen del riesgo, definir y adoptar oportunamente las medidas de protección específicas, evaluar periódicamente la evolución del riesgo, responder efectivamente ante signos de su concreción y actuar para mitigar sus efectos. El Estado debe prestar especial atención a la situación de aquellos periodistas que por el tipo de actividades que desarrollan están expuestos a riesgos de una intensidad extraordinaria.

Cuando existe una situación estructural sistemática y grave de violencia contra periodistas y trabajadores de medios, la Relatoría Especial ha recomendado a los

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Estados establecer programas especiales de protección para atender a estos grupos.

En 2012, México se convirtió en el segundo país de la región en adoptar un mecanismo especializado de protección de periodistas en riesgo. La creación de este tipo de programas fue una de las principales recomendaciones formuladas por los relatores especiales de la CIDH y la ONU tras su visita al país efectuada en agosto de 2010³. Se creó un Comité Consultivo encargado de recibir solicitudes de protección, definir y dar seguimiento a medidas de prevención y protección para periodistas y facilitar la implementación de dichas medidas a nivel federal y local.

Procurar justicia: Los Estados tienen el deber de investigar, juzgar y sancionar a todos los autores de los delitos contra comunicadores, tanto los materiales como los intelectuales, además de partícipes, colaboradores y encubridores. Esta obligación implica:

- Adoptar un marco institucional adecuado que asigne la responsabilidad de investigar y juzgar dichos delitos a las autoridades que estén en mejores condiciones para resolverlos, con suficientes recursos humanos, económicos, logísticos y científicos, y que cuenten con autonomía e independencia para actuar. Se les debe brindar capacitación y adoptar medidas para protegerlos. En contextos en los cuales exista un riesgo continuo de que se produzcan actos de violencia contra periodistas y donde

³ <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

prevalezca la impunidad se le ha recomendado a los Estados crear unidades de investigación especializadas en delitos contra la libertad de expresión.

- Actuar con debida diligencia y agotar las líneas de investigación vinculadas con el ejercicio periodístico de la víctima tomando en cuenta la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron y los patrones que explican el crimen, asegurando que no haya omisiones en la recopilación de prueba y en el seguimiento de líneas lógicas de investigación. De no ser así, habrá menos posibilidades de conseguir resultados y probablemente despertará cuestionamientos sobre la voluntad de las autoridades de resolver el caso.
- Efectuar investigaciones en un plazo razonable, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados que conduzcan a la impunidad. Una demora excesiva en la investigación de actos de violencia puede constituir por sí misma una violación de las garantías judiciales.
- Remover los obstáculos legales a la investigación y sanción proporcionada y efectiva de los delitos más graves contra periodistas. La CIDH ha llamado la atención especialmente acerca del uso de las leyes de amnistía generales para obstaculizar la investigación de hechos de graves violaciones de derechos humanos cometidas contra periodistas.
- Facilitar la participación de las víctimas o sus familiares en todas las etapas e instancias de la investigación y en el juicio correspondiente.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR EN TODAS SUS FORMAS, EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por todo lo anterior es que coincidimos plenamente con la propuesta de los diputados proponentes, toda vez que todas las entidades federativas de nuestra Nación, deben cumplir y hacer cumplir la ley respecto a los derechos humanos de todas las personas en México.

Por ello, los integrantes la Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las treinta y dos Entidades Federativas, a garantizar en todas sus formas, el cumplimiento irrestricto de la protección de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de las personas periodistas y defensoras de los Derechos Humanos.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA 32 Entidades Federativas sobre personas periodistas y defensoras de derechos humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona (PAN)	A favor	4B7E4481745596CA01889914C8DD0 C497606F94A5AB52D9F000DD6BB80 C42A88D0096EEA40006F3931180824 B6C7233A4F8ECD46A7F4721843E0D 167AAEF8C14
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	56B2DA12F7E490B6673C6D60E52E1 79A74C621F9FD97571D91D89A2868 F1357E28453AB22D0E2A49362E68D 2F370A5BB3AAAEECC105FC2E5CE92 0A010A6750DC8
 Carolina Dávila Ramírez (PRI)	A favor	E62BFAFD09EA433FE3D8D73693706 EBBF4A832282229C160B4B723DFFD 86E0F112294BCE34F413CE58F82C4 A4059E79311E2880C2D77F15A30248 74B12EEE3D0
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	A favor	A4689983B9C6BE9DA1009401B3DCF EE6ED49217E2BACC908CF0299FE0 9E759BBBD173DA58D9F8ED66AA07D EEFC69DA5D1A239A586F5FB412217 D26A9A62E007B9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA 32 Entidades Federativas sobre personas periodistas y defensoras de derechos humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

50907320B9D35B556E929C1F4487D
CDE0F55A47163009446BDEB1A7C67
7BDA47864CCAA816463B8A446FC93
38F540A1A5694A6D2C000D48513909
28ABB42A4A1



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

5D3F8B8AF1DA4147B2487666383ED
CE263F57726D8D4E63C455FD93A8B
8C68A19D9D47435C6BBBD284CA0206
FC68140DA5EEC61444D4D7FDE99B
BB0FF85E07C8D



Inés Parra Juárez

(MORENA)

Ausentes

1E1D4BF868EA1C5FC8A07DC35F4E
032197A3DFD71B689E31B77AD67C9
775FCA8FACFF0DCCB05A5B5342E2
78BE943AB3DAAE21CE85F7266E9D
703D3DEE6888564



Jaime Baltierra García

(PT)

A favor

F2FEEFE184077AFDD739B1712CCE
4B68C7184469E6991C1F4AD5402D4
5CB1DBDD1FD261B74711CF2174D7
9FFDE22FF93208A35A784F2F88DA9
7786D3FE90B6EE



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

97454A105982AC8148F4121B242E7D
0D2AA812F4E96C3F85E6D07535741
83DECBDF2619D38F7EE04856C1602
407A03F3376A089AA36C7039699E59
DF29AFDC9C

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA 32 Entidades Federativas sobre personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

	Ausentes	A596A9157292B067105AFD0BC7CDE A0ED16D1A42690D7F3922658D2A6C EE0C47C650E73FAA322E9EC2E296 E52A8598E7EAFE7DB5922E12B06EE 532BE3A5A4F46
Julieta Andrea Ramírez Padilla (MORENA)		
	Ausentes	1478B3344021363E486A131C60AEE2 CF1EE5DC7D422630691F56210CC86 837419599B34E1A1B33D0F59C01E68 52C8C407FB9C557614EFD9A1B5E87 250B9F971D
Kathia Maria Bolio Pinelo (PAN)		
	A favor	9B247963309BFF3F9C0BC991BD509 B428A0A6DA5AEB1770C37AB8C8234 FDEF6CFE0263F2AC46AAA62853CC D649E1032B6B6526E0E5017918F7D0 A1F1615658DB
María del Carmen Escudero Fabre (PAN)		
	A favor	1C3C2F4FD09F339555885BCC30675 7B689E3E13E824F77A434109B4E623 A6D89872169D9701FDC77852DC79A D9D547BCB42192D5ABD63279FDD2 87F1615AE4DA
María Del Rocio Banquells Núñez (PRD)		
	A favor	AB3509B0F10C27087730DD8307F898 3424A1D3706950E511931CC96E6586 FF71E68E072429CADB02CE0C8362B 5634B6919F679E538614D0CCE502B BEC5C1A4AC
María Leticia Chávez Pérez (MC)		

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA 32 Entidades Federativas sobre personas periodistas y defensoras de derechos humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Marla Sierra Damián

(MORENA)

A favor

9631E49DE9FC09CFD3E1046679842
794F96E6F7F7FA454DD177225FA4C
A0C597478FFB7141DFE06243703360
81047D8A258D2C97A756F4AAA27AE
892D4B50B42



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

5E35183728BBFA92A7DEE6A977AB2
A4E525709F0672403626F5034BEF13
6EC3C47EBCC34A486AA62681061A
A5C4E34D5572DB5D8062291B9E941
6F93BBA4D45B



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

C0A34759BF2AFE80F1776CD94EFC0
694253C41BBC8A196C7087C5981F8
8203117EC8F5D7146DF88C0B4B834
9A460D0A00F4A51CFD56BA98BDE7
E5BE9682A3A77



Marisol García Segura

(MORENA)

A favor

DE5CD7FA0165CB44160AF6496F27B
3B21B9B1D9DC2DCA1E54588316C4
1F091BCF3921140C03F6D259608FA9
4D5FEF4CF8358F7B75BF67D4EEA5
B0C0B233AF9F6



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

8CBCA686E0BB3D96842322B9E34F6
F83961ABFB7B04BCB1811A3B7822B
F7CF6CF32E99A9254E7FA2EFC58C1
5DB73D3BE149255C274E5A72A4F89
EB316C4B03C9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA 32 Entidades Federativas sobre personas periodistas y defensoras de derechos humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

CD42B810669B2E62F8F0A2EF8A58C
D0E222A15A3ABED48E442B502F7E8
D7FF49DD8EAB0740C595689FE9BC
5030FF98E2DB44448860509B436377
81E3D9268F8F



Nora Elva Oranday Aguirre

(PAN)

A favor

42ECB376736D13210FABC52C6B429
C1186F2705FE510BD44453B9F255B
CC9B0FA485910AFFD975E58A76782
EACE2997B1588E6FBF8B7D31042B1
5A99EB9D5C85



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

A favor

E5304BFE28F292BCC59100C3C63AC
36E1001C8FD990D27FE423A0061D6
8B67B4A5F17399BA8D032D1FD126E
2C4E3BEAC59A3E2815E014EA8F22F
44CE3EBDE4F6



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

Ausentes

77BEDDC5DA99BDC116F7F362BF14
0B3B34ED63A5A2BE69529635D27DD
474BF57F472F2D97248AC53161DB1
CAA20BC14F4F8307238BF0F436C23
25B83ACCB531D



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

6A60563B98A7257DF026D199D73E0
0F3C2825690E8615F7C403C5D0609
B5C68C1113DCD239B20A3DF77BCE
D62918D7BDE3E997572BC8896F562
AB91EC847AD37

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA 32 Entidades Federativas sobre personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

F5B3BE945EAEC42D3EDB8179517E
3187E89E09CF388792B6F2B66B17C
379FAF0848A6E679125E6098F6376A
372BDE0CDC2FDBAABF08C7633956
55B8EBF635308



Sue Ellen Bernal Bolnik

(PRI)

A favor

F5DA0C06CCD356B204D5DD985A44
571106D71957FD58FFD6453646ABF
DBA4A8F4BF0F0F3B5BE453B07CAB
E6033CEF4F47D16F980BD07A9FDE4
431F03CFA626EF



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

6EC7F0196F48BD042ABF0E142916D
B0E071D2530FF1B971E0790CAE477
3EDDDE0D359D73B761F0A0690F2E9
308F4EF8B08E1451B82D0A9E415554
3C703899552

Total 27



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2021

Palacio Legislativo a 14 de diciembre de 2021

2021 DIC 15 PM 11:08 LXV/GDH/NMCG/kfm/100/21

RECIBIDO ESTHER INFANTE ALLENDE

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
15/12/2021
RECIBIDO

Muy estimado Presidente,

Por instrucciones de la Dip. Nelly Minerva Garrasco Godínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 numeral 1 fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago llegar a usted copia impresa y versión electrónica de los siguientes dictámenes que la Comisión aprobó el 13 de diciembre pasado, durante su Segunda Reunión Ordinaria.

- a) Dictamen en sentido positivo de la Minuta con proyecto de Decreto por la que se desecha la reforma al artículo 7 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.
- ~~b)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la CPEUM, en materia de garantizar el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuícolas en el país.
- ~~c)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI y adiciona un 2º párrafo al artículo 48 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para incluir el Protocolo Alba como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda y establecer la coordinación de la información por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- 2) d) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las 32 entidades federativas, a garantizar en todas sus formas el cumplimiento irrestricto de la protección de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la CPEUM, en favor de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
- 3) e) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emitir una recomendación al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional, por las violaciones a los derechos de las personas



001506



Lia Katy Fernández Mejía

Enlace Técnico

- Migrantes y agresiones físicas que sufrieron por parte de elementos de dichos organismos.
- f) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.
 - g) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los derechos humanos en las entidades federativas, a implementar programas y, a su vez realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afroamericanas así como de los pueblos indígenas.
 - h) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB y a distintas autoridades, a intervenir en la liberación de los presos políticos en el municipio de Coyomeapan, Puebla; implementando mecanismos y protocolos para la protección de los derechos humanos y a brindar su acompañamiento técnico y jurídico a los implicados en dicho asunto.
 - i) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a incorporar a la C. Claudia Martínez Sánchez, al mecanismo de protección para persona defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior, para sus efectos correspondientes.

Agradezco como siempre sus finas atenciones y, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

22 a/00

3a/1287 PROP. POSITIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los derechos humanos en las entidades federativas, a implementar programas y, a su vez realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afromexicanas así como de los pueblos indígenas, suscrita por el Diputado Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **1332**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado proponente expone que, al interior de la República, México es hogar de 68 pueblos indígenas, que cada uno de ellos tiene su propia lengua y que, aproximadamente representan un total de 364 variantes.

Afirma que el Inegi en su labor estadística ha realizado un censo, en el que personas mayores de 5 años, hablan una lengua nativa, siendo un aproximado de 7.3 millones de personas las que se identificaron.

El legislador proponente apunta que, de estos idiomas nativos, el náhuatl es el más hablado, con un aproximado de 1.65 millones de hablantes, seguido del Maya, con aproximadamente 774,000. Asimismo, comenta que a lo anterior se le suma un 2% de personas con ascendencia africana.

Manifiesta que lamentablemente la pandemia ocasionada por la COVID 19, ha incrementado las desigualdades existentes en el país respecto de este sector tan vulnerable y que en los hechos se enfrenta a retos impresionantes, pues la comunicación es herramienta fundamental para hacer validos ciertos derechos.

El legislador señala que las comunidades indígenas se encuentran mayormente afectadas por diversos factores, como el de salud, acceso a sus derechos elementales, a servicios y a un reconocimiento pleno de sus prerrogativas; y que por eso le compete a cada gobierno municipal, estatal y federal, crear las condiciones necesarias para cristalizar sus derechos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Señala que los organismos no jurisdiccionales, como las comisiones de derechos humanos, representan una oportunidad viable y consolidada para que las personas puedan acceder a la protección y garantía de sus derechos humanos.

Finalmente, el Diputado proponente puntualiza que crear mecanismos apropiados dentro de estos organismos constitucionalmente contemplados, elevará los estándares de protección y garantía, visibilizando en todo momento las prerrogativas de estos grupos históricamente vulnerables.

La propuesta de Punto de Acuerdo del Diputado es la siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. – La H. Cámara de Diputados exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las entidades federativas, a que implementen programas y, a su vez, realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos, bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afromexicanas, así como de los pueblos indígenas.

III. CONSIDERACIONES

A) Con fecha 19 de octubre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Instalación de la Comisión de Derechos Humanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia que corresponde.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

B) La Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Proposición con Punto de Acuerdo con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

Esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción VI, numeral 2; 82; 85; 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

C) La Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados, es la instancia responsable de fortalecer el marco jurídico de protección de los derechos humanos de los grupos y personas que por distintas condiciones se consideren en situación de vulnerabilidad, mediante la acción legislativa.

Por lo que esta Comisión tiene como parte de sus objetivos apoyar todas aquellas propuestas que den observancia a las necesidades no atendidas de la población con la finalidad de que permitan la protección de los derechos fundamentales de todas las personas.

D) Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos coinciden con la esencia de la Proposición con Punto de Acuerdo sujeta a análisis, así como con la atención prioritaria del impulso de acciones que permitan remover los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

que impidan a los integrantes de grupos vulnerables gozar y ejercer tales derechos en nuestro país.

E) En México nuestra Carta Magna representa el máximo instrumento jurídico de protección de derechos, habiéndose consolidado en el año 2011 con la reforma constitucional más importante en la historia de nuestro país, en materia de derechos humanos, toda vez que reconoce estos derechos como inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo, bajo las siguientes características: son universales, indivisibles, irrenunciables, inalienables, inviolables, acumulativos y progresivos.

Los derechos humanos y sus garantías se consagran desde el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud,

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese sentido, estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con la regulación vigente y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Entre los cambios relevantes al Artículo 1° en el tema que nos ocupa, cabe destacar que los derechos de los pueblos y personas indígenas se fortalecen, toda vez que además de establecerse el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, se dispone que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

F) Los derechos humanos y las garantías que protegen a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas se encuentran consagradas principalmente en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se cita textualmente la parte relativa:

Artículo 2o. (...)

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Asimismo, el apartado A del artículo 2º constitucional establece que la propia Carta Magna reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos siempre que sean acordes a los derechos humanos y a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Por otra parte, el apartado B del artículo en comento, señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, promoverán la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Ahora bien, es de suma relevancia mencionar que, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades tienen la obligación, entre otros aspectos, de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

federativas y de los municipios, e incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Finalmente, el apartado C del artículo 2 de la Carta Magna establece expresamente que la Constitución mexicana reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, por tanto, tendrán los mismos derechos señalados para todos los pueblos indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

G) Respecto al marco jurídico internacional, es de destacar los siguientes antecedentes:

- En 1957 se concretó, en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un primer tratado que aborda directamente la problemática indígena: el Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, que fue ratificado por 27 países.
- En 1992, en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, se estableció que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, entre ellas disfrutar su propia cultura; profesar y practicar su propia religión, y utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencias ni discriminación de ningún tipo.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

- En 1965, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, se estableció que la "discriminación racial" se aplica a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier esfera de la vida pública o privada.
 - En 2001, reunidos en Durban, los países del mundo emitieron una declaración en la que reconocen que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todas sus formas y manifestaciones odiosas y en constante evolución, es un asunto prioritario para la comunidad internacional, y pueden verse agravadas, entre otras cosas, por una distribución no equitativa de la riqueza, la marginación y la exclusión social;
 - En 2007 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración está constituida por 46 artículos, en los que se marcan los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, dentro de ellos los relativos a la libre determinación, a la cultura propia, a la educación y a la organización, al desarrollo y al trabajo, a la propiedad de la tierra, al acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se asientan y a un ambiente sano, a la no discriminación y a la consulta libre e informada sobre temas que los afecten, entre otros.
- H)** Adicionalmente, en cuanto al marco jurídico nacional, el 13 de marzo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Derechos

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, hecho que significó un gran avance en materia de inclusión.

Recientemente, el 04 de diciembre de 2018 se promulgó la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto es implementar políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Lo anterior, refrenda la importancia de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas en nuestro país.

I) En relación con la propuesta de la proposición con punto de acuerdo en análisis, para exhortar a la *“Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las entidades federativas, a que implementen programas y, a su vez, realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos, bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afroamericanas, así como de los pueblos indígenas”*; esta Comisión coincide en la importancia de fortalecer todas las acciones y medidas para promover y dar difusión a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, con la finalidad de prevenir y erradicar la discriminación.

Por tal razón, se considera procedente la propuesta del Diputado. Sin embargo, se estima necesario realizar adecuaciones a la redacción, manteniendo la esencia de la propuesta; toda vez que el exhorto debe ir dirigido a las comisiones de derechos humanos a nivel estatal, al no existir una *“Comisión Nacional de Derechos Humanos en las entidades federativas”* (SIC).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y, A SU VEZ REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS ASÍ COMO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

De igual manera, es menester mencionar que todas las autoridades gubernamentales de todos los niveles de gobierno tienen la obligación irrestricta de velar y proteger los derechos humanos fundamentales; sin embargo, el exhorto en análisis hace referencia a las comisiones de derechos humanos de las 32 entidades federativas, a efecto de fortalecer la implementación de acciones y medidas de promoción y difusión de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, a fin de prevenir y erradicar la discriminación.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Comisiones de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas, a implementar programas, acciones y medidas de promoción y difusión de los derechos humanos fundamentales con perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afromexicanas, así como a los pueblos indígenas.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA relativo a protección de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona (PAN)	A favor	C763C188F8495FEAAE00B34ABA8C B097026735674FE917331C442205D4 42536BDCFE48EE3780E70ECA6503D 08B44F18942D6622AE8FBCEBD6C35 23B3488964D6
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	814B5ED1DA1D224C07A58FD46B1A EA8E2288F08156EED743191896855B 8F3BD8FE84F0B0DF1192A3ABB9FA EE9CCA57168538ED5B6F9BE1491D1 5B41D21A9A690
 Carolina Dávila Ramírez (PRI)	A favor	B667E8E63CB357BB4FD15E28D9A9 ADDFD4EF16A51012F85852DF8A87E E18CAF1AD8CBBC15D7736E203AFE 48C58AA3487FF14736B093A23E2803 85E3A87B9B82D
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	A favor	0FC1C5CD4D66B62074E4CB772EE1 EAE990A6BCA95A0EB3BEC23F3970 036BE207667324BF0E7BBC7D6D998 A649A67C13FA4E5BF5932CB259791 EE7060A34664A1

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA relativo a protección de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

D5408EEAE8105A66ED018B6DD233
ACC4C2298B65F13339FFC7AAF5B9
C5452D7CD3AF4E54104F48AAFCAF
1DDCB9B800115FEF22330956100276
6F728F411FA3D1



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

3526B7BB7EF5CA2854DD7287ED5A
D3B71B1D8AB12E858A42C527884D5
4D039C5C2DD335EE465851CCEE38
FBBBE8B22652C4B384FB20AC9ED8
6EEA7B9AE42FF3F



Inés Parra Juárez

(MORENA)

A favor

89D9CD91F684A57DFC0AF3E95E7F
B7C023D5603B92B19B978D20A0751
CB5E229D102FC35DA26F5135B80FA
66F2138B852BD4F88FB676AF0E46D
CD23DE2E0372F



Jaime Baltierra Garcia

(PT)

A favor

CB1D3580E8703DBEC3F6030350E3B
B48FC2500907702B71AB7029B2E53
D373BFCD809B384F018237A663ACA
25819A0008DC87C93399A3AA7BBA1
32D872156D56



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

636AC1C2A5A600D37181B2BDFE0B9
00DB4A163E95481B3843805116D79E
2100A95C312D03F54E086FE30BBE4
03485EF4CBBB913D267F0B2EDCFD
55FDC3146543

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA relativo a protección de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

Ausentes

DB2E3E281CCB33952473C8C4452A1
6EF9FEA2156BA52B338FBCF31893E
06B17F3FAE3C8D7F840768E4A22BA
06C37D4CD71B1EA917A1144DA3EF
8375059D1E2FF



Kathia Maria Bolio Pinelo

(PAN)

Ausentes

5C6F91CE3A3C117CE6A6D7533F30E
7EC3FAC3E8543FC7D1151863D8EB9
5C8561CDCEE071C86FBB74E2C783
AC4D21A470BAE53240B1E513C4926
9E11478E2E6AB



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

824F560482B14E41375C848A6F3021
0B349CB1F6F7C1463FD4875BAE8C5
2B2DB3AD0315B23A58AB39C3D1883
3D36F5591D219337DBA4889456BE9
385200629EE



Maria Del Rocio Banquells Núñez

(PRD)

A favor

D4EA3F9F52DA3B00261E90FD161B2
D83E736698E2673C180194D136C17F
E782AE0BC1201BCE7F1DAFF07C8A
FFD7F16946B3024CADD8D7CEEC8
DB662C4885170



Maria Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

7DADE486A51AB130FF314A0203188
6C329413E288F5ECF457713E50FDF
66FAD7E4AE1841F21BAAC6681C88B
ADA3B058EF971F89D33DB39A33A3
C40EA2F2D5CF9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
 Humanos
 LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA relativo a protección de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

F25B4986E0CF082219E92AF37CA72
4551D9FC5539C5E7F0E6E01C3061D
5AF811D63F71E4CEDCED0805736F8
F2355F297CB642A1C2E4A24E3ADC6
DBEF5FB32DF4



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

0FA7C7859B3BB791DBDB04D0A5205
98B453CDB0F34597448A61DFD1A55
637079DD780D32A764A1B26BC707B
E019B1D88189BCCF4C3E9360EC385
94C3F95B85FE



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

3F57A2ECFFE93FC431BDAC477864
DCB62673613AE9B43A65DF2550A9F
64461E7E27CDFB34735FE2C2777A8
85DE65E7CCED9BC71CB484C8F526
5674061255629C



Marisol García Segura

(MORENA)

A favor

DB5C42E3B5F5333E50536077171186
1F47C76197CC7255374A80E4F262C
33E65F7AB1D3004A7EEC67D9AB18
C229B113B29E5311D6F63698AB5781
203001B91FE



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

D2D87E5D22BBAC3A9C21AD4935CC
316EC375CE7E5E55F4E17ACC93F84
A79A25B2136C8AE38E1B3625EB18D
06FDA96A35ECB184A0B1982774C6C
E6118CBF3B942

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA relativo a protección de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

5171C874AACF64562C3ED5D709DC
AA17AC2E38AAC5F5D232C40DF7A7
0B8B8D1816AB4691DA0D30C9D8E12
89E5033997F3F6E91DB251BFA83F3
EE4FD9EF6F1D85



Nora Elva Oranday Aguirre

(PAN)

A favor

CD18E39AA80A100A43E7C6481E711
EE705422A26507DC86704BCE39D09
AEF25C5E88B0F2E98B5ADBF92D83
03EB1BF6517A36366DF3DB1361E22
9103B48B37877



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

Ausentes

6B5E73400F08CE50A09F533DAC16E
835AE731558D97CD5C2A7C738B9B1
D21D858D2EBD8C3448C0F4C255890
003078EC7B1C01A8BF505D02C0D4D
4DF959D35E81



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

Ausentes

E1FED0A197F0EAD16A80DBF5B0FF
A6388076DF9BE79F6AA3C63DD5D94
0E3A03CF907BF3C5D58E858C1E8C
FF2A430F41DF04E2ACA8045A1D0D8
655EFB7D78F3C7



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

1677F845F0DBFCD468C667A438200
04EE3003D923631AF6C97A152334A
CE4E3DA97257229DE9FB7BF492AC
2603927E377F942D90E95252E1A74A
62A92A0E0502

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen PA relativo a protección de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

E781838BCEB4EB9B399694BD1798F
ED47AC143464C871A9651211CD7E3
A4F6C01A11D684C0EB198C1A634B3
529F018746B916246206F7A03D297F
6CCA3D418A9



Sue Ellen Bernal Bolnik

(PRI)

A favor

9D561285776E8163892C5408C532EF
9A5559DC71AED0C21536DAB745A41
4D8AA1EF8D89A587501B4762B426A
2A93A64A5BE36443FD80E581A5CD2
9C435AC8C7C



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

E0D4D039C422BA3A42108FD213A3D
5D0C8CCFB8B4E625D374FF0BACA1
63DC2E23274D5BE3B7A06A274F6AE
8B70A07451D63F02CB772EFC5F2EF
FED18E9B5901F

Total 27



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA TÉCNICA

Lic. Karla...

Nuriomont... Enlace Técnico

15 DIC 2021

15 DIC 2021

Palacio Legislativo a 14 de diciembre de 2021

2021 DIC 15 11:17:08 LXV/GDH/NMGG/kfm/100/21

RECIBIDO ESTHER INFANTE ALLENDE

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
15/12/2021
RECIBIDO

Muy estimado Presidente:

Por instrucciones de la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 numeral 1 fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago llegar a usted copia impresa y versión electrónica de los siguientes dictámenes que la Comisión aprobó el 13 de diciembre pasado, durante su Segunda Reunión Ordinaria.

- a) Dictamen en sentido positivo de la Minuta con proyecto de Decreto por la que se desecha la reforma al artículo 7 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.
- ~~b)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la CPEUM, en materia de garantizar el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuícolas en el país.
- ~~c)~~ Opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI y adiciona un 2º párrafo al artículo 48 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para incluir el Protocolo Alba como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda y establecer la coordinación de la información por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- ~~d)~~ Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Estatales de las 32 entidades federativas, a garantizar en todas sus formas el cumplimiento irrestricto de la protección de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6 y 7 de la CPEUM, en favor de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos.
- ~~e)~~ Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emitir una recomendación al Instituto Nacional de Migración y a la Guardia Nacional, por las violaciones a los derechos de las personas

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 DIC 15 AM 10:47

001506



Lic. Karina Fernández Mejía

Enlace Técnico

- Migrantes y agresiones físicas que sufrieron por parte de elementos de dichos organismos.
- 4) f) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a impulsar las acciones pertinentes y cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de desapariciones forzadas.
 - 5) g) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los derechos humanos en las entidades federativas, a implementar programas y, a su vez realicen actividades de promoción y difusión de los derechos humanos bajo la perspectiva de protección a los pueblos y comunidades afroamericanas así como de los pueblos indígenas.
 - 6) h) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB y a distintas autoridades, a intervenir en la liberación de los presos políticos en el municipio de Coyomeapan, Puebla; implementando mecanismos y protocolos para la protección de los derechos humanos y a brindar su acompañamiento técnico y jurídico a los implicados en dicho asunto.
 - 7) i) Dictamen en sentido positivo de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a incorporar a la C. Claudia Martínez Sánchez, al mecanismo de protección para persona defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior, para sus efectos correspondientes.

Agradezco como siempre sus finas atenciones y, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

2794007

7a./1332 PROP. POSITIVO

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>